

FOTOCOPIA
 A-142-45
 13 MAR 2004
 PARA
 FECHA

RESERVADO
 EJEMPLAR N° 104 / HOJA N° 2/3

Consecuente con lo anterior, este difundido caso da un valor probatorio a nuestra política de mando de continuar e intensificar la instrucción del personal en el "deber ser", respecto a la forma de comportarse en el ejercicio de las atribuciones de mando en todas las actividades propias de la profesión militar que se desarrollen en los cuarteles; en la instrucción, en el régimen interno, en campaña, durante ejercicios, etc. Esto, como se ha reafirmado en numerosas oportunidades, es responsabilidad de todos los mandos, de los diferentes niveles. Este aspecto es fundamental y se hace más prioritario en el ámbito de UU.CC. o unidades que se desempeñan en el campo táctico o con el contacto directo entre los diversos actores involucrados en las distintas situaciones que se presentan en el cumplimiento de sus respectivas misiones.

6. Lo anterior, adquiere hoy en día una mayor relevancia, considerando que cada vez más personal del Ejército asume responsabilidades en misiones en el extranjero, conforme a los mandatos que se adjudica el Estado de Chile con Naciones Unidas en misiones de imposición de la paz –como la actual misión en Haití–, o de mantenimiento de la paz –como Bosnia y Chipre–, en las cuales el personal militar puede verse enfrentado a situaciones extremas donde debe actuar con discernimiento y de acuerdo a las normas internacionales en materia de DD.HH. A ello se agrega, además, que estas misiones ocurren hoy en un ambiente comunicacional globalizado, en que la tecnología permite información al instante, y, por lo tanto, se debe considerar una transparencia en todos los actos del personal, sin importar el rango.
7. Otra de las lecciones aprendidas de esta situación de Irak y, por qué no decirlo, de nuestra propia experiencia como Ejército, es que, al originarse un fracaso de la cadena de mando en el terreno –conclusión a la que han llegado los mandos estadounidenses en la investigación de este caso–, es cuando se producen excesos en las atribuciones y atropellos a los DD.HH. Los abusos son cometidos, normalmente, por unos pocos soldados mal instruidos, y no, como a veces se piensa, en forma sistemática derivado de órdenes superiores. Esto se produce debido a que los mandos, en distintos niveles, han perdido el control de lo que hacen sus subordinados. Ello obliga, por una parte, a quienes ejercen responsabilidades de conducción, a asegurarse que su personal tenga la instrucción y los valores morales y profesionales firmemente arraigados en su "ser", para discernir entre el actuar bien y el mal proceder en el cumplimiento de sus misiones, especialmente cuando, producto de las circunstancias, se conducen alejados del control directo del mando superior. Por otra parte, impone a los mandos controlar el detalle de las operaciones y actividades de sus subordinados.
8. Consecuente con lo anterior, y considerando estas lecciones, u otras que son posibles obtener de este hecho, US., como una forma de continuar con el permanente proceso de enseñanza-aprendizaje diseñado en materias de DD.HH. y DIH, deberá instruir al personal bajo su mando respecto a estas materias, a fin que, aprovechando el caso señalado, podamos asegurar un ejército que, en su actuar, respete la normativa institucional, nacional e internacional, y donde se comprenda la dimensión y el daño que se hace, no sólo al Ejército sino que al país, cuando no se respetan los mencionados derechos.
9. De esta forma se logrará el objetivo previsto, en el sentido de erradicar, por ejemplo, problemas de maltrato al personal de SLC. En forma absoluta, y las consecuencias que de estos u otros aspectos puedan producirse, con grave daño al personal afectado y a la imagen institucional. Para ello US. Procederá a analizar la situación, obtener lecciones y experiencias y tratarlo en academias, charlas, comentarios e instrucciones con el personal bajo su mando, de acuerdo a los distintos niveles, acorde al grado, responsabilidad de mando y experiencia, cooperando a la formación integral prevista a lo largo de la carrera militar de todo el personal bajo su mando en esta trascendental materia.

FOTOCOPIA
 AUTORIZADA POR:
 FECHA: 18/09/2004

RESERVADO

EJEMPLAR N° 107 / HOJA N° 3/3

0. Próximamente el CJE. infrascrito emitirá disposiciones de detalle al CIM para perfeccionar la enseñanza de los BB. Y del DIH en la institución a la luz de estas experiencias. En su esfera de acción US. (UD.) debe aprovechar las "lecciones aprendidas" del caso de Irak analizando para reiterar y ejemplificar en relación a los conceptos tratados en el presente documento, velando por la debida comprensión del tema y su relación con un actuar sobre el cual este Comandante en Jefe del Ejército ha definido claramente la posición institucional y orientado nuestro quehacer con respecto al tema como Política de Mando.

Saluda a US.



ASISTENTE CHEYRE ESPINOSA
 General de Ejército
 Comandante en Jefe del Ejército

DISTRIBUCIÓN:
 PLAN A-1



RESERVADO

EJEMPLAR N° 2/3 / HOJA N° 1/3

CJESGE.DAL(R) N° 2610/162 /CIM.

OBJ.: Dispone revisar y fortalecer normativa vigente sobre enseñanza de los DD.HH. y el DIH.

REF.: Oficio CJESGE.DAL (R) N° 2610/151 de 17.MAY.004.

SANTIAGO, 20 MAYO 2004

DEL COMANDANTE EN JEFE DEL EJÉRCITO

AL COMANDANTE DEL COMANDO DE INSTITUTOS MILITARES

1. Mediante documento citado en "Referencia", se hizo una síntesis de la génesis, en la institución, de la enseñanza de los DD.HH. y del DIH en sus escuelas y academias, basado en una concepción moderna, con objetivos transversales que abarcaran toda la actividad formativa del personal, tendente a lograr un conocer, saber, pensar y un actuar que les permitiera internalizar en su "ser" el respeto por la dignidad de la persona humana.
2. Dicho oficio fue motivado a raíz de los acontecimientos que han sido difundidos al mundo y que informan sobre gravísimas violaciones a los derechos de los prisioneros de guerra iraquíes, en poder de la Policía Militar del Ejército de los EE.UU. de América en la cárcel de Abu Ghraib. En él se impartieron una serie de orientaciones a los mandos de los diferentes niveles para que ilustraran a su personal sobre estas "lecciones aprendidas", como las graficara una fuente estadounidense. Asimismo se anunció que, respecto al CIM, se entregarían disposiciones de detalle para perfeccionar el proceso de enseñanza de las materias de DD.HH. y DIH.
3. En consecuencia, me dirijo a US. para efectuar algunas reflexiones sobre esta importante materia señalando inicialmente que, a mi juicio, se encuentra bien estructurada y tratada en los distintos cursos que se imparten en el Ejército; no obstante, las impactantes escenas contempladas en Iraq nos indican que es necesario hacer algo más para tener un control y un grado elevado de certeza de que acciones individuales y/o colectivas de nuestros soldados –tanto en Chile como en el extranjero– no ocurran bajo ninguna circunstancia. Ello, por cuanto, pese a la alta calidad profesional del ejército de los EE.UU. –y otros europeos que pudieran verse involucrados también– se han cometido actos que han impactado a la opinión pública mundial y están ya teniendo efecto en la propia política interna de esa nación.



RESERVADO

EJEMPLAR N° 2/3 / HOJA N° 2/3 /

4. En este orden de ideas, el CIM. procederá a efectuar una revisión de los textos y del método de enseñanza de todas las materias atinentes a DD.HH., DICA y DIH, proponiendo al CJE. —en coordinación con el EMGE, la AUGÉ, y el CESIM— las modificaciones que encontrare necesario adoptar. Para lo anterior considerará las siguientes orientaciones:

- a. La propia experiencia del Ejército de Chile durante el período 1973-1990 indica que parte de su personal, pese a su formación valórica y a las enseñanzas de la época sobre trato de prisioneros (o de civiles armados o desarmados), cayó en faltas altamente censurables que, hasta la fecha, impiden a la institución realizar sus labores profesionales liberada del juicio político y/o judicial, por hechos de un pasado que aún se ventila en los distintos tribunales del país.
- b. Hoy día la sociedad chilena no está dispuesta a aceptar la repetición de estas acciones; el Ejército tampoco. Es más, se ha internalizado en la sociedad la condena a cualquier tipo de violencia o abuso de autoridad, exceso en el tratamiento de los detenidos o menoscabo de sus derechos elementales. Ahora impera una nueva lógica y a ella debemos adaptarnos, por imperativo social y legal.
- c. El profesionalismo que propiciamos en el Ejército tiene que ver precisamente con la violencia (fuerza); pero lo que define nuestra profesión es la maestría en la administración y el control racional de los hombres, el material y el equipo necesarios para el empleo oportuno de la violencia (fuerza) legítima del Estado. Por lo tanto la violencia —o la fuerza— sobre la cual debemos ejercer completo dominio no debe sorprender en su utilización a un Oficial, que es quien hace vocación y profesión de su correcta e ilustrada aplicación. Este uso y/o manejo de la fuerza legítima ha sido definido como una habilidad intelectual extraordinariamente compleja, que requiere años de estudio y permanente entrenamiento y evaluación.
- d. En el sentido anterior, y dada la imagen que ha quedado planteada en la opinión pública nacional, el CIM. incorporará esta casuística en la enseñanza de DD.HH. y materias conexas, como tema de discusión y análisis. Asimismo, en los JJ.GG. de la ACAGUE se deben plantear situaciones de detalle sobre prisioneros de guerra y trato a población civil enemiga, que obliguen a los comandantes de todos los niveles a resolver materias sobre una base legal y doctrinaria. En suma, darle un valor probatorio a esta lección aprendida y cómo una torpeza de procedimientos puede escalar hasta los más altos niveles de la conducción política y/o político-estratégica.
- e. Con todo, estas materias no serán incorporadas al *ethos* del soldado profesional chileno si no asumimos que el respeto a la dignidad del ser humano, especialmente del que ha sido desarmado, del que se ha tomado prisionero y del que se ha confiado al vencedor que lo captura, o al cual se entrega voluntariamente deponiendo las armas, es un respeto a nuestra propia dignidad. Eso es lo que hace la diferencia entre barbarie y civilización.

FOTOCOPIA
 AUTENTICADA
 FECHA: 14/05/2011

RESERVADO

EJEMPLAR N° 2/3 / HOJA N° 3/3

f. Resulta también importante tener presente que en la actualidad, tanto en situaciones que puedan producirse en tiempos de paz, de régimen interno, empleo de unidades en misiones específicas, como misiones de paz, de catástrofes, apoyo a la ciudadanía, o cualquier otra que implique el empleo de medios militares, estará ocurriendo bajo un ambiente comunicacional de expectación, donde la tecnología comunicacional permite la información al instante, con un amplio espectro de efectos. No basta ya un correcto proceder, sino que, además, ser transparente y con total apertura de todos los actos, sin importar el rango o condición de quien sea responsable, destacando que la política del Ejército de Chile es y será de absoluto apoyo a estos principios.

Saluda a US.



JOSÉ EMILIO CHEYRE ESPINOSA
 General de Ejército
 Comandante en Jefe del Ejército

DISTRIBUCIÓN:

1. CIM
2. JEMGE. (C.L.) ✓
3. CESIM. (C.L.)
4. CJESGE.DAL (Archivo)

4 Ejs. 3 Hjs.

RESERVADO

EJERCITO DE CHILE
ESTADO MAYOR GENERAL

EJEMPLAR N° 12 / HOJA N° 13

JEMGE SECRET. IV (R) N° 1582/004
C.N.P.P. y T.

OBJ.: Emitir respuesta sobre información
solicitada.

REF.: OF. ORD. N° 125/2004 de fecha
12.MAY.2004.

SANTIAGO, 06 JUL 2004

DEL JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

A SRA. MARIA LUISA SEPÚLVEDA EDWARDS
VICE PRESIDENTA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL SOBRE PRISIÓN POLÍTICA Y TORTURA

- 1.- Por documento de "Referencia". Ud. solicita se remitan listados, u otros documentos en los que conste la detención de personas. Además pide se informe de los recintos que fueron habilitados especialmente como centros de detención, que estuvieron a cargo del Ejército, y de los recintos institucionales que fueron empleados para tal fin, señalando su periodo de funcionamiento.
- 2.- Al respecto y no obstante la predisposición reiterada del Ejército en colaborar en el propósito que inspira a dicha Comisión, no es posible abstraerse, para comprender el aporte que en la actualidad es factible demandar en esta materia a la Institución, considerar el contexto y las circunstancias históricas en que le correspondiera intervenir.

Del mismo modo se estima importante consignar lo doloroso que resulta para el Ejército en la actualidad, escudriñar al interior el pasado y en relación a la temática de las violaciones a los derechos humanos, la que ahora se extiende a la existencia de posible información sobre prisión política y tortura.

Además del efecto emotivo que lo anterior significa y que no le es indiferente al Ejército y a sus actuales integrantes, ello cobra mayor complejidad habida consideración al tiempo transcurrido, al no pertenecer hoy a la Institución la gran mayoría de quienes pudieran ser fuente personal voluntaria de algún aporte de información, a la reglamentación sobre destrucción de documentación transcurridos 5 años y, a la reestructuración y supresión que han experimentado un significativo número de Unidades Militares y que son de público conocimiento.

- 3.- En efecto, el que el Ejército debiera participar en ese entonces, excepcionalmente, en la custodia y resguardo en forma transitoria de personas detenidas, respondió a diferentes situaciones de hecho propias del estado de excepción que vivía el país, careciéndose -por esas características- de políticas institucionales predefinidas para ello, en razón de que las funciones carcelarias y policiales jamás han sido natural ni orgánicamente las suyas.

Lo señalado se tradujo para el personal que debió asumirlo en una confusión explicable entre el rol militar para el cual se encontraba preparado, con uno que le era ajeno e impuesto por el sólo peso de las circunstancias y la contingencia.

RESERVADO

EJEMPLAR Nº 1/2 / HOJA Nº 2/3

La ausencia de una doctrina militar predefinida para asumir por el personal los nuevos desafíos de este orden y otros que en el contexto histórico que se vivía, no sólo era impensable eludir, sino que habría seguramente contribuido a situaciones de incontrol ciudadano general que hoy probablemente también se le reprocharía por omisión a las Fuerzas Armadas, significó imponer en sus actuaciones, en gran medida, el criterio y sello personal de quienes les correspondió actuar.

Constituye un hecho indesmentible también, que en razón de no responder dichas funciones a una política de mando o doctrina del Ejército, la gran mayoría de la información con que hoy se cuenta ha sido alimentada y recreada por los antecedentes recopilados e investigaciones que han llevado a cabo los tribunales de justicia en el ejercicio de la función jurisdiccional que le es privativa y como producto de la colaboración que a ellos le han prestado fundamentalmente civiles y ex uniformados.

En los fundamentos anteriores, encuentra lógica y legítimo entendimiento que no aparezca hoy procedente exigir del Ejército, investigaciones paralelas a las judiciales.

- 4.- Por lo expuesto, y no obstante la voluntad del Ejército en colaborar, no ha sido posible determinar y asumir oficialmente cual fue la organización y funcionamiento de los requeridos recintos ocasionales de detención, como tampoco la existencia de registros de personas privadas transitoriamente de libertad y respecto del control que se ejercía sobre ellos. Más aún, cuando se debe tener presente que habida consideración de la magnitud y descentralización con que hubo que enfrentar la situación a lo largo del país; conforme a lo necesario en cada circunstancia, se puede concluir que como institución no se haya tipificado una manera única de actuar, ya que cada mando tenía -como se señalara descentralizadamente- las atribuciones necesarias para ejercer sus atribuciones.
- 5.- No obstante lo señalado, se tiene conocimiento que durante el año 1973, la mayoría de las unidades militares recibieron personas privadas de libertad, las que fueron derivadas a lugares de reclusión existentes o que para estos efectos se implementaron y/o, en definitiva, puestas en libertad. Considerando ese hecho y los antecedentes obtenidos de documentación sobre requerimientos judiciales, del informe Rettig, de la Mesa de Diálogo y otros documentos públicos, se puede inferir que habrían sido empleados como lugares de detención transitorio, conforme a las características que se señalan, los siguientes, según pudiera deducirse por el hecho de aparecer estas Unidades mencionadas en las referidas instancias:

Unidades Militares que recibieron transitoriamente personas detenidas

- Escuela de Artillería
- Escuela de Infantería y/o Cerro Chena
- Escuela Militar
- R.A. Nº 1 "Tacna"
- R.A. Nº 2 "Arica" hoy R.I. Nº 21 "Arica"
- R.I. Nº 4 "Rancagua"
- R.I. Nº 10 "Pudeto"
- R.I. Nº 11 "Caupolicán"
- R.I. Nº 14 "Aysén"
- R.R. Nº 17 "Los Angeles"
- Complejo Químico Industrial del Ejército

RESERVADO

EJEMPLAR N° 1/2 / HOJA N° 3/3

Otros lugares de detención existentes para el efecto

(Ellos no constituyen Unidades del Ejército ni se encuentran en la orgánica de la institución).

- Estadio Nacional
- Estadio Chile
- Campo de detenidos políticos de Pisagua
- Campo de detenidos N° 2 de Tejas Verde
- Campo de detenidos "José Domingo Cañas" u "Ollague"
- Tres Álamos
- Gimnasio CENDYR
- Villa Grimaldi
- Oficina Salitrera "Chacabuco", Antofagasta
- Internado Barros Arana (posiblemente)

El listado anterior, como ya se expresó, proviene de otorgarle credibilidad a la que han recopilado las instancias antes definidas. Sin embargo, se reitera que las circunstancias de los hechos delimitados hasta Diciembre de 1973, hacen razonablemente deducir que en la mayoría de las unidades militares -en diferentes casos y circunstancias- transitoriamente hubo personas detenidas, los que habrían sido en su gran mayoría derivados a recintos propios de esta naturaleza, en cuanto fue posible. De todo ello, no existen antecedentes que puedan dar testimonio cierto y que permita ser avalado a través de documentación institucional.

- 6.- Es posible señalar en relación a la fotocopia del listado N° 10, que se acompañara, que éste básicamente contiene información muy esquemática, donde en el casillero "campamento" detalla los lugares o ciudades de detención a lo largo del país, individualizando a las respectivas Unidades Operativas del Ejército (Divisiones); como también, de las otras instituciones de las FF.AA. y de Orden y Seguridad; nómina que podría corresponder a algún documento elaborado en su época por el Ejército, pero del cual la Institución no posee original o copia que posibilite su cotejo, como tampoco, registro o antecedente que permita validar su autenticidad o determinar el organismo en el que se habría originado, de la persona que aparece suscribiéndolo y se responsabiliza del mismo. Debe recordarse -conforme se encuentra acreditado en tribunales- que en la época existieron diferentes organizaciones ad hoc, ajenas al Ejército, que cumplieron tareas propias de la materia en comento, donde personal militar y civil -en forma individual y temporal, sin registro actual como destinación- fue comisionado dada las circunstancias excepcionales que se vivieron.
- 7.- En consecuencia, responsablemente el Ejército puede contribuir en esta oportunidad en los términos señalados en el presente oficio, sin perjuicio de allanarse, siempre y en cada caso que se le requiera, a volver a indagar sobre una determinada situación o respecto de alguna información.

Saluda atentamente a Ud.



JAVIER URBINA PAREDES
General de División
Jefe del Estado Mayor General del Ejército

DISTRIBUCIÓN

- 1.- C.N.P.P. y T.
- 2.- JEMGE SECRET. IV. (Archivo)
- 2 Ejs. 3 Hjas.

CARABINEROS DE CHILE
DIRECCIÓN GENERAL

OBJ: COMISIÓN NACIONAL DE PRISIÓN
POLÍTICA Y TORTURA; Informa
sobre el particular

REF: Su Oficio S/N, de fecha 21.07.2004.

Nro. 952. = /

SANTIAGO, 25 AGO 2004

DE : GENERAL DIRECTOR DE CARABINEROS

A : SEÑORA MARIA LUISA SEPÚLVEDA EDWARDS
Vice-Pdta. Ejecutiva de la Comisión nacional de Prisión Política y Tortura

SANTIAGO.-

1.- Me es grato acusar recibo del Oficio consignado en la referencia, en el cual solicita ampliar la información ya proporcionada por Carabineros de Chile a la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, a la vez que expone su opinión respecto de ciertos aspectos de los planes de estudio en Planteles Institucionales, en la cátedra de Derechos Humanos.

2.- Sobre el particular, expreso a Ud. el interés y voluntad que anima a Carabineros de Chile, respecto de los propósitos planteados por la Comisión, haciéndole presente que la Institución ha realizado importantes esfuerzos para recoger y transmitir toda información útil y conducente que los Tribunales de Justicia y Organos del Estado han solicitado, teniéndose en cuenta los siguientes aspectos:

2.1.- El marco histórico:

2.1.1.- Por cierto, no es posible obviar las circunstancias históricas, políticas y sociales que llevaron a los hechos que conoce ahora la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, periodo y situaciones que deben contrastarse con la estructura jurídica, orgánica y funcional de Carabineros de Chile en los años 70 y su variación hasta el presente.

CARABINEROS DE CHILE
DIRECCIÓN GENERAL

2.1.2.- En efecto, Carabineros, cuando se presentan los requisitos legales, detiene a personas relacionadas con infracciones normativas y en caso de resultar procedente, estas personas son trasladadas a los Cuarteles Institucionales, únicos lugares autorizados de permanencia para los que se encuentren privados de libertad transitoriamente.

2.1.3.- Así, todas las Unidades y Destacamentos operativos de Carabineros antes, durante y después del 11 de Septiembre de 1973, recibieron y siguen recibiendo personas detenidas temporalmente, para ser puestas a disposición de la autoridad respectiva.

2.1.4.- Es menester agregar, que la Institución no contaba con una formación profesional destinada a la custodia de personas que no fuera la señalada por la ley y regida por los procedimientos jurídicos regulares, como tampoco lo tiene hoy, puesto que su función se relaciona con el mantenimiento del Orden y la Seguridad Pública interior.

2.2.- Período de excepción:

2.2.1.- De acuerdo a la información existente, se puede señalar que Carabineros de Chile no mantuvo “centros de detención”, sino que en determinadas detenciones practicadas por personal Institucional ante la infracción de normas bajo el régimen de excepción de la época, las personas fueron derivadas bajo la custodia de otras Instituciones y organismos creados al efecto, las que mantuvieron sus propios lugares de detención.

2.2.2.- Con todo, sí se conoce de manera extraoficial, por publicaciones relativas a este tema y por información de testigos de ese período, que hubo personal de Carabineros que desempeñó funciones en “centros de detención”, como en el caso del denominado “tres alamos”, pero éste recinto no estaba a cargo de la Institución.

CARABINEROS DE CHILE
DIRECCIÓN GENERAL

2.2.3.- Las acciones realizadas al margen de esta normativa fueron sin duda excepcionales y como tales no se rigieron por los parámetros ya señalados, generando un área de actuación sobre la que no existía ni existe actualmente un régimen de procedimientos, reglamentos ni instrucciones que permitieran realizar un seguimiento de las actividades que se presentaron en ese marco.

2.3.- Orientación profesional de Carabineros de Chile:

2.3.1.- Carabineros de Chile, actuó a contar del 11 de Septiembre de 1973, bajo una condición de excepción Constitucional, hecho que de alguna manera afectó gradualmente y a lo largo de los años siguiente las funciones Institucionales, puesto que ningún Organo del Estado puede resultar absolutamente impermeable a los factores externos, estos de alguna manera condicionan su ser y su hacer.

2.3.2.- Sin embargo, la fuerza de la propia naturaleza de Carabineros generó su equilibrio interior, reestableciendo del mismo modo gradual y permanente, su orientación profesional.

2.3.3.- Para mayor claridad, la Circular N° 777 del 9 de julio de 1985, suscrita por el General Subdirector de entonces, Don Rodolfo Stange Oelckers, impartió instrucciones para todos los grados o jerarquías, señalando expresamente:

“Respecto al *carácter militar* que la ley confiere a la Institución, actúan erróneamente quienes anteponen dicha característica a lo que constituye la esencia y razón de ser de Carabineros; esto es la función policial. Ello se deduce, porque se ha pretendido justificar acciones u omisiones inexcusables e ilegales, amparados en una presunta *enérgica actitud* propia de quienes ven en su accionar a un *enemigo*, concepto típico militar y que no viene al caso en la terminología policial”.

CARABINEROS DE CHILE
DIRECCIÓN GENERAL

“ A los trasgresores de la ley, cabe neutralizarlos racionalmente, para ponerlos a disposición de la justicia. Ninguna persona y menos un Carabinero, está facultado para hacer justicia por sí mismo, menospreciar o burlarse de sus semejantes, o adoptar actitudes arrogantes, groseras, torpes y faltas de suficiente criterio. Emplear esa autoridad en forma desmedida o desproporcionada y usar inadecuadamente las armas, constituyen flagrante falta y abuso injustificado, *que debe ser denunciado.*”

“La Constitución Política del Estado en su artículo 7º dice: Ninguna magistratura, ninguna persona ni grupo de personas, pueden atribuirse, ni aún a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les haya conferido, en virtud de la Constitución o las leyes. Todo acto en contravención a este artículo es nulo y originará las responsabilidades y sanciones que la ley señale”.

“Además, el artículo 19º, Nº1, asegura a todas las personas el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica, prohibiendo la aplicación de todo apremio ilegítimo”

“En consecuencia, se hace imprescindible que se produzca una inmediata y progresiva toma de conciencia, sobre la primacía que revisten estas instrucciones, destinadas a obtener que cada Carabinero posea y emplee la plenitud de las cualidades que se exigen en las labores policiales a los hombres y mujeres, a quienes se les encomienda la seguridad y protección de sus semejantes.”

“La presente circular debe ser leída y comentada por los señores Prefectos ante sus Comisarios dependientes, y del análisis y ponderación que de ella se efectúe, se arbitren las líneas de acción concretas, respecto del rol que deberán cumplir los Oficiales Subalternos con todo su personal.”

CARABINEROS DE CHILE
DIRECCIÓN GENERAL

“A su vez, los señores Comisarios – en un plazo no superior a 30 días – informarán por escrito a las respectivas jefaturas, del personal asistente a las reuniones que efectúen para tratar estos temas, con el objeto de que ningún funcionario pueda ignorar su contenido.”

“Por otra parte, los señores Jefes de Zona de Inspección y Prefectos en cada una de las Visitas que practiquen dentro de sus respectivos sectores jurisdiccionales, deberán controlar las medidas adoptadas y reunirse con el personal, para destacar la relevancia de estas instrucciones.”

2.3.4.- De este modo, la Institución ejerció medidas correctivas ante las desviaciones conceptuales provocadas por el enfrentamiento de una organización como Carabineros de Chile, a una realidad y necesidades para las cuales no estaba llamado ni por tanto preparado.

2.3.5.- Se aclara de la misma manera, que el actuar Institucional siempre se orientó al cumplimiento de su misión específica, pese a lo cual algunos miembros de Carabineros realizaron acciones individuales al margen de estos preceptos, las que han sido conocidas por los tribunales de justicia.

2.4.- Reestablecimiento de los Roles fundamentales de Carabineros de Chile:

2.4.1.- Puede agregarse que a continuación y entre los años 1985 y 1990, la Institución fue requerida en diversas oportunidades por los Tribunales de Justicia, con el objeto de obtener información en materia de derechos humanos, incoándose en ese período varios procesos contra determinado personal para determinar su responsabilidad en hechos que afectaron a personas a contar del año 1973.

CARABINEROS DE CHILE
DIRECCIÓN GENERAL

2.4.2.- Esta situación permitió a Carabineros estar mejor preparados para su reinserción absoluta en su Rol tradicional de Orden y Seguridad Pública, a contar de marzo de 1990, al reiniciarse el funcionamiento del sistema democrático.

2.4.3.- Así, los años 90 vieron la recuperación y consolidación de la Institución ante un sector importante de la sociedad, al punto que transcurridos los años y aún habiéndose presentado casos en que miembros de Carabineros fueron procesados y condenados por actos que vulneraron los derechos esenciales de ciertas personas, la comunidad le restituyó su credibilidad y confianza, como finalmente se pudo demostrar en las encuestas de opinión pública de los últimos años, que incluyeron a Carabineros de Chile en sus lugares más relevantes, hasta llegar al año 2004, donde ha sido ubicada en el primer lugar del reconocimiento nacional.

2.5.- Carabineros de Chile y “La Mesa de Diálogo”:

2.5.1.- Consciente de esta realidad, Carabineros comprometió su voluntad y recursos en la búsqueda y reconstrucción de hechos que permitieran aclarar situaciones acaecidas en el pasado.

2.5.2.- La referida actividad organizada de búsqueda y registro de datos se inició en el año 1999, después de la convocatoria que hiciera el Supremo Gobierno para integrar la “Mesa de Diálogo”, a diversos sectores de la sociedad nacional, a Organos del Estado, organizaciones públicas, privadas y personas naturales, entre cuyos resultados se encontraba el compromiso de las Fuerzas Armadas y Carabineros en orden a buscar la información que resultara útil y conducente para aclarar el paradero de los denominados “detenidos desaparecidos”.

CARABINEROS DE CHILE
DIRECCIÓN GENERAL

2.5.3.- En esta singular instancia, Carabineros desplegó sus medios para revisar y analizar todo antecedente que tuviera la Institución y que indicara alguna relación con este objeto, asimismo, hizo extensiva la actividad a la totalidad de su personal, a fin que en caso de poseer algún tipo de datos, tuvieran la posibilidad cierta de aportarlos.

Además y procurando abarcar el mayor universo posible, se instruyó a los Carabineros en orden a realizar acciones destinadas a motivar a personas que se encontraban en situación de retiro, de modo que colaboraran en esta significativa tarea de carácter nacional.

2.6.- La política Institucional de transparencia y legalidad:

2.6.1.- El actual mando Institucional ha continuado con la invariable disposición de proporcionar todos los antecedentes que puedan, de alguna manera, resultar útiles para el esclarecimiento de situaciones que afecten los derechos de las personas. Este compromiso se ha materializado en una política permanente de transparencia, que se refuerza en los Lineamientos que el General Director ha dispuesto sean observados en Carabineros de Chile.

2.6.2.- Este énfasis se ha manifestado incluso públicamente, siendo pertinente acotar que el 5 de octubre del año 2002 el General Director de Carabineros expresó:

“Hago un llamado a todas las personas que tengan información sobre el paradero de los detenidos desaparecidos, que la pongan a disposición de la justicia. Si quieren más reserva o mayor protección, que la entreguen por ejemplo a través de las iglesias”

Esta declaración fue acogida por el Cardenal Francisco Javier Errázuriz, quién en la oportunidad manifestó que “la iglesia está dispuesta a recibir antecedentes con la mayor reserva posible”

**CARABINEROS DE CHILE
DIRECCIÓN GENERAL**

2.7.3.- En esta materia, los Tribunales de Justicia han realizado numerosas investigaciones, incoando procesos en los que Carabineros ha proporcionado los antecedentes que se han solicitado, sin que le esté permitido además realizar investigaciones paralelas, conforme al ordenamiento jurídico.

2.8.- Planes de Estudio sobre Derechos Humanos:

2.8.1.- En cuanto a los Planes de Estudio, en la cátedra de Derechos Humanos, cabe agradecer sus opiniones y señalar que se participará su juicio respecto de la bibliografía y fuentes del derecho invocadas, a los respectivos Decanos de la Escuela de Carabineros del General Carlos Ibáñez del Campo y Academia de Ciencias Policiales, Don Juan Colombo Campbell y Don José Luis Cea Egaña, respectivamente.

2.8.2.- Resulta conveniente agregar que Carabineros de Chile publicó en el anexo al Boletín Oficial N° 4010 de fecha 24 de Abril de 2004, la aprobación de los Planes de Estudio correspondientes a los Programas de Formación, Perfeccionamiento, Especialización y Capacitación, además de los Cursos Complementarios de Oficiales de Orden y Seguridad, de Intendencia, de Los Servicios y Personal de Nombramiento Institucional para el actual período, en los que se contempla, expresamente, la Cátedra de Derechos Humanos.

3.- Finalmente, el General Director que suscribe le manifiesta la permanente disposición Institucional a colaborar en materia de Derechos Humanos, atendiendo los requerimientos que se le formulen en este mismo ámbito, puesto que constituye un factor esencial dentro de la Doctrina de Carabineros de Chile.

Saluda atentamente a Ud.

 
ALBERTO CIENFUEGOS BECERRA
General Director de Carabineros

ARMADA DE CHILE
COMANDANCIA EN JEFE
ESTADO MAYOR GENERAL

Carta E.M.G.A. Ord. N° 3859/4305

Valparaíso, 15 OCT 2004

SEÑORA
MARIA LUISA SEPÚLVEDA EDWARDS
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
COMISION NACIONAL SOBRE PRISIÓN POLÍTICA Y
TORTURA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación a la consulta efectuada a la Institución respecto al proceso de enseñanza en la Armada de los temas de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Al respecto, informo a Ud. que su estudio forma parte del perfil común de los Oficiales y Gente de Mar según se indica a continuación:

- a) Para los Oficiales su estudio ha sido considerado en la Escuela Naval, Curso de Guardiamarinas y en los distintos cursos que se imparten en la Academia de Guerra Naval.
- b) Para la Gente de Mar está considerado su estudio en la Escuela de Grumetes y en los cursos Técnico Administrativo para Sargentos 1° de línea y de Mando y Administración para Sargentos 1° de los Servicios.

Se adjunta Anexo "A" con una relación de las Unidades Temáticas de los programas de asignaturas, en donde el tema es tratado en forma explícita o como parte de los objetivos transversales relacionados con ambos temas.




Oscar Manzano Soko
Vicealmirante
Jefe Estado Mayor General de la Armada

RESERVADO

D.E.A RESERVADO N° 3859/16/213 DGPA.

EJEMPLAR N° 2 / HOJA N° 2

DEL: 31 AGO 2004

ANEXO "A"**"EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO"****A) Oficiales.****1.- Escuela Naval.**

Asignatura : Derecho.

UT N° 1 : "El Hombre, la Sociedad y el Derecho".

- Derechos Fundamentales del Hombre, Declaración Universal de los Derechos del Hombre de las Naciones Unidas.

NOTA: El programa de Derecho está siendo modificado y considera una Unidad Temática (U.T.) con el "Derecho Internacional de los Conflictos Armados en donde el tema es tratado de acuerdo a la Directiva CJA Reservada N° 6010/1458 Vrs. del 30 de Abril de 2004.

2.- Curso Guardiamarinas.

Asignatura : Comportamiento en Territorio Hostil.

UT N° 2.0 : "Comportamiento como Prisionero de Guerra".

- Reglamentación, Convención de Ginebra.

3.- Curso de Especialidad de Infantería de Marina.

Asignatura : Operaciones de Paz.

UT N° 3.0 : "Marco Legal, Derecho y Obligación".

- Derecho Internacional de los Conflictos Armados.
- Derecho Internacional Humanitario.
- Código de Conducta del Soldado de Naciones Unidas.

RESERVADO

D.E.A. RESERVADO N° 3859/16/2013 D.G.P.A.
DEL:

EJEMPLAR N° 2 / HOJA N° 3

4.- Curso de Especialidad de Inteligencia.

Asignatura : "Derecho Aplicado a Inteligencia II".

UT N° 1.0 : "Principios del Derecho Internacional".

- Convención de Ginebra.

UT N° 3.0 : "Derecho de los Conflictos Armados".

- Principales normas internacionales que rigen los conflictos armados.

5.- Curso a Distancia Preliminar al Curso de Informaciones.

Asignatura : Derecho Público.

UT N° 12 : "El Uso de la Fuerza en el Derecho Internacional".

- Lección N° 19 "El Derecho Internacional Humanitario, su origen y desarrollo".

6.- Curso de Informaciones para Oficiales de Línea y de los Servicios.

Asignatura : Derecho Internacional Marítimo.

UT N° 1.0 : "Derecho Público y Marítimo".

- Sesión N° 3 "Nociones básicas sobre el Derecho Internacional Humanitario".

7.- Curso a Distancia Preliminar al Curso de Estado Mayor.

Asignatura : Derecho Público.

UT N° 3 : "Los Sujetos del Derecho Internacional (DI)".

- Lección N° 9 : "La persona humana ante el DI."

UT N° 9 : "El Derecho Internacional Humanitario (DIH)".

- Lección 19 : "El Derecho Internacional Humanitario, su origen y desarrollo".
- Lección 20 : "El Derecho Internacional en los conflictos armados en el mar. El manual de San Remo".

RES. ADC

D.E.A. RESERVADO N° 3859/16/ 2013

EJEMPLAR N° 22 / HOJA N° 4

DEL: 31 AGO 2004

8.- Curso General al de Estado Mayor.

Asignatura : Derecho Internacional.

- UT N° 1 : "Los Sujetos del Derecho Internacional Público".
 - Sesión N° 2 : "La persona humana ante el D.I.",
- UT N° 2 : "El Uso de la Fuerza en el Derecho Internacional".
 - Sesión N° 5 : "El Uso de la Fuerza en el D.I".
- UT N° 4 : "El Derecho Internacional Humanitario".
 - Sesión N° 14: "Cumplimiento del D.I.H. La Corte Penal Internacional".
 - Sesión N° 15 : "Combatientes y no Combatientes".
 - Sesión N° 16 : "La protección de las personas y bienes".
 - Sesión N° 17 : "El derecho de la neutralidad".
 - Sesión N° 18 y 19 : "El Derecho de los Conflictos Armados en el mar. El Manual de San Remo".

Asignatura : Curso Conjunto.

- UT N° 8 : "Operaciones de Paz".
 - Sesión N° 1 "La Carta fundamental de la ONU".
 - Sesión N° 3 "Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados (ACNUR). Comité Internacional de la Cruz Roja".

B) Gente de Mar.

1.- Escuela de Grumetes.

Asignatura : Deberes Militares.

- UT N° 12 : " El Derecho Internacional Humanitario".
 - Definición del Derecho Internacional Humanitario.
 - Origen del D.I.H.
 - Conocimiento general de los cuatro Tratados de Ginebra y sus dos protocolos adicionales, en lo que se refiere al D.I.
 - Aplicación del D.I.H. en los diferentes tipos de conflictos armados.
 - Normas básicas del D.I.H. que deben aplicarse en caso de algún conflicto armado.

RESERVADO

D.E.A RESERVADO N° 3859/16/2015
DEL:

EJEMPLAR N° 2 / HOJA N° 5

2.- Curso Técnico Administrativo para S1° de Línea.

Asignatura : Educación Cívica.

UT N° 1 : "Conceptos Generales de Educación Cívica".

- El Hombre y la Sociedad.
- El Hombre y el Estado.

3.- Curso de Mando y Administración para S1° de los Servicios.

Asignatura : Educación Cívica.

UT N° 1 : "Conceptos Generales de Educación Cívica".

- El Hombre y la Sociedad.
- El Hombre y el Estado.

Viña del Mar,



Madricio Quijada Paredes
Capitán de Navío
Jefe Depto. I "Gestión Educacional"

DISTRIBUCIÓN:
Idem Dcto. Básico